

SUJETO OBLIGADO

El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan

Fecha(dd/mm/aaaa): 18-02-2025

Hora(hh:mm): 22:52:23

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: Hernandez Valencia Vicente Jonathan
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

PERSONA MORAL

RAZÓN O

DENOMINACIÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL

REPRESENTANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DOMICILIO

CALLE: NUM. EXTERIOR: NUM. INTERIOR:

ENTIDAD

FEDERATIVA: Estado de México MUNICIPIO: C.P.:

COLONIA O LOCALIDAD: TELÉFONO(Opcional):

CORREO ELECTRÓNICO: vicenthernan01@gmail.com

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00004/DIFCHICOLO/IP/2025

Número de Folio del Recurso de Revisión:

Código para el Solicitante: 000042025312225223001

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito los nombres de las y los servidores públicos que trabajan en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, así como las áreas donde se encuentren adscritos y el número de sus cédulas profesionales en caso de contar con ellas.

MODALIDAD DE ENTREGA:

A través del SAIMEX

Copias simples(con costo)

Consulta Directa(sin costo)

CD-ROM(con costo)

Copias Certificadas(con costo)

Disquete 3.5"(con costo)

OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS:**PLAZO DE RESPUESTA****Fecha de límite de respuesta:****15 días hábiles 12/03/2025****Fecha de posible requerimiento de aclaración de la****5 días hábiles 25/02/2025****Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :****14 a 15 días hábiles 11/03/2025****Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :****22 días hábiles 24/03/2025****PLAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Se le hace del conocimiento al Solicitante que en caso de considerar que la respuesta que le sea proporcionada, por el Sujeto Obligado, a la presente solicitud de información le causa algún perjuicio, podrá promover el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la respuesta, en términos del primer párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, en el supuesto de no recibir respuesta dentro de los plazos establecidos, el recurso de revisión podrá ser interpuesto en cualquier